

RESOLUCION DE RECTORIA Nº 01

Enero 22 de 2021

Por medio de la cual se adopta el calendario académico para el año 2021, en el Colegio Veinte de Julio – Institución Educativa Distrital.

EL RECTOR DEL COLEGIO VEINTE DE JULIO I.E.D.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994. Ley 715 de 2001. El decreto 1075 de 2015 y la Resolución 1739 del 30 de octubre del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media, se organizara por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la educación básica y media.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 estatuye que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

NIT. 830024694-6 DANE: 111001012033 Cra. 7 No. 24-01 Sur







Que para el año 2021, esta Secretaría estableció, mediante la Resolución 1739 del 30 de octubre de 2020, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D. C., determinando que la finalización de las vacaciones de directivos docentes y docentes es el 10 de enero de 2021 y del receso estudiantil es el 24 de enero de 2021.

Que, de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América la cual, para el año 2020 corresponde a la comprendida entre el 5 y 9 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2020 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución Nº 1739 del 30 de octubre de 2020 la Secretaria de Educación de Bogotá, establece el calendario académico para el año 2021, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C.

Que el artículo séptimo de la Resolución Nº 1739 del 30 de octubre de 2021 contempla la adopción del calendario Académico Institucional para el año lectivo 2021 por parte del rector antes del 22 de enero de 2021.

En virtud de los anterior.

RESUELVE:

Artículo primero: Adoptar el calendario Institucional del año lectivo 2021 del Colegio Veinte de Julio – IED., ubicado en la Carrera 7 Nº 24-01 Sur de Bogotá D.C., de conformidad con la Resolución 1739 del 30 de octubre de 2020.

Artículo segundo: Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2021 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 25 de enero al 20 de junio de 2021 (20 semanas).

Segundo período semestral: del 05 de julio al 28 de noviembre de 2021 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento

NIT. 830024694-6 DANE: 111001012033 Cra. 7 No. 24-01 Sur







de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario se publicará en un lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) Primeras semanas al inicio de cada semestre.

Artículo tercero: Actividades de desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

Primera y segunda semana: del 11 al 24 de enero de 2021 (dos semanas).

Tercera semana: del 29 de marzo al 04 de abril de 2021.

Cuarta semana: del 11 al 17 de octubre de 2021.

Quinta semana: del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021.

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que, en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo del colegio, con el visto bueno del Director Local de Educación respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos oficiales de su localidad, y lo entregan a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo cuarto: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

Del 04 de enero al 10 de enero de 2021 (una semana). Del 21 de junio al 04 de julio de 2021 (dos semanas). Del 06 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022 (cuatro semanas)

NIT. 830024694-6 DANE: 111001012033 Cra. 7 No. 24-01 Sur







Artículo quinto: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 11 al 24 de enero de 2021 (dos semanas).

Del 29 de marzo al 04 de abril de 2021 (una semana).

Del 21 de junio al 04 de julio de 2021 (dos semanas).

Del 11 al 17 de octubre de 2021 (una semana).

Del 29 de noviembre de 2021 al 9 de enero de 2022 (seis semanas).

Artículo sexto: adopción del calendario institucional. El rector adoptará, mediante resolución, difundirá entre la comunidad educativa, el calendario institucional del año lectivo 2021.

Artículo séptimo: cronograma institucional: El cronograma institucional de actividades del colegio Veinte de julio forma parte integral de esta resolución.

Artículo octavo: vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes enero de 2021.

GERMÁN ÁUGUSTO AVENDAÑO CHAVES

Rector

Colegio Veinte de Julio - I.E.D.

NIT. 830024694-6 DANE: 111001012033 Cra. 7 No. 24-01 Sur



